Firmado digitalmente por FUERTES BALDEON Hector FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-04-2025 12:51:03 -05:00

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°081 -2025-DP/SG

Lima, 04 ABR. 2025

VISTO:

El Memorando N° 0215-2025-DP/OGAF, mediante el cual la Oficina General de Administración y Finanzas adjunta el Informe N° 037-2025-DP/OGAF-OLOG, el Memorando N° 0205-2025-DP/OGPP-OPRE y el Memorando N° 0322-2025-DP/OGAF-OLOG, y solicita y sustenta la emisión de la resolución que autorice la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el 14 de febrero de 2025, la Defensoría del Pueblo y la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. suscribieron el Contrato N° 002-2025-DP/OGAF, por el cual el contratista se compromete con la entidad a brindarle un "Programa de Seguros de Bienes Patrimoniales" por el plazo de ejecución de 365 días calendario, el mismo que se computa desde el mediodía del 15 de febrero de 2025 hasta el mediodía del día 15 de febrero de 2026, y por un monto total ascendente a S/ 189,481.61 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 61/100 SOLES), contrato derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2024-DP (Primera Convocatoria) "Contratación de un Programa de Seguros Personales y de Bienes Patrimoniales";

Que, de acuerdo con lo señalado por el numeral 34.2) del artículo 34°de la Ley, el contrato puede ser modificado con la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, conforme lo dispone el numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%)

Firmado digitalmente por FUERTES BALDEON Hector FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-04-2025 12:51:03 -05:00

del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el numeral 157.1) del artículo 157º del Reglamento señala que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, se puede observar que en concordancia con el artículo 34° de la Ley, el artículo 157° del Reglamento establece, entre otras disposiciones, que para la ejecución de prestaciones adicionales debe contarse previamente con la resolución del Titular de la Entidad y debe contarse con la asignación presupuestal necesaria.

Que, de acuerdo con lo señalado por el numeral 157.3) del artículo 157° del Reglamento, en el caso de aprobarse la ejecución de prestaciones adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, el 01 de abril de 2025, la directora (e) de la Oficina de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas en su Informe N° 037-2025-DP/OGAF-OLOG señala que: *"resulta pertinente y viable que la entidad pueda ordenar la ejecución de prestaciones adicionales al contrato suscrito con LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A, hasta por la suma de S/ 6,199.41, cuya vigencia será desde el mediodía del 04 de abril de 2025 hasta el mediodía del 15 de febrero de 2026; con el objeto de incluir tres (3) vehículos transferidos a favor de la Defensoría del Pueblo, en la póliza de vehículos, y así alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A, deberá aumentar de forma proporcional la garantía otorgada.";*

Que, el 01 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 0205-2025-DP/OGPP-OPRE, otorga la respectiva disponibilidad presupuestal solicitada por la directora (e) de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 0322-2025-DP/OGAF-OLOG, para la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.;

Que, el 01 de abril de 2025, mediante Memorando N° 0215-2025-DP/OGAF, el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita emitir el proyecto de resolución que autorice las prestaciones

Firmado digitalmente por FUERTES BALDEON Hector FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-04-2025 12:51:03 -05:00

adicionales solicitadas y sustentadas por su Oficina de Logística mediante el Informe N° 037-2025-DP/OGAF-OLOG;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 18) del Artículo Quinto de la Resolución Defensorial Nº 003-2023/DP se delega en el/la Secretario/a General la función de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de los contratos derivados de los procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público;

Que, lo solicitado por la Directora (e) de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y Finanzas, en su Informe N° 037-2025-DP/OGAF-OLOG, se enmarca en lo dispuesto por el numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley y el numeral 157.1) del artículo 157º del Reglamento, por lo que resulta procedente aprobar la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. mediante Contrato N° 002-2025-DP/OGAF;

Con los vistos buenos de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 34.2) y 34.3) del artículo 34º de la Ley, los numerales 157.1) y 157.3) del artículo 157º del Reglamento y el numeral 18) del Artículo Quinto de la Resolución Defensorial Nº 003-2023/DP; y en concordancia con los incisos n) y v) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. hasta por la suma de S/ 6,199.41 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 41/100 SOLES), correspondiente a la Póliza del Seguro de Vehículos del Programa de Seguros de Bienes Patrimoniales contratada mediante Contrato N° 002-2025-DP/OGAF, prestaciones a ejecutarse desde el mediodía del 04 de abril de 2025 hasta el mediodía del 15 de febrero de 2026, con el objeto de incluir tres (3) vehículos con placas EAM 476, EAM 548 y EAM 949, cuyas características generales son las siguientes:

Nº DE PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	COMBUSTIBLE
EAM 476	HONGQI	H5	2024	NEGRO	GASOLINA
EAM 548	MINI	COOPER	2009	ROJO	GASOLINA
EAM 949	HYUNDAI	VELOSTER	2009	BLANCO	GASOLINA

Firmado digitalmente por FUERTES BALDEON Hector FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-04-2025 12:51:03 -05:00

Artículo Segundo.- **DISPONER** que la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el numeral 157.3) del artículo 157° del Reglamento.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y Finanzas poner en conocimiento de la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Héctor Fuertes Baldeón
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0134 3055 8054 1865